

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN O PRESENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"IMIEM"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **M.C. FILIBERTO CEDEÑO DOMÍNGUEZ**, ACOMPAÑADO POR LA DRA. MARÍA ELENA ORENDAY ARÉCHIGA, DIRECTORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO JUSTO SIERRA, SAN MATEO ATENCO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CBT JUSTO SIERRA"** REPRESENTADO POR EL **MTRO. JUAN JOSÉ MORENO SALINAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTE:

DECLARACIONES

DE EL "IMIEM"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la salud, en términos de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez, es su Director General cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de enero del año dos mil seis, por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme lo dispuesto por el artículo 297 fracción I, del Reglamento de Salud del Estado de México.
3. La Dra. María Elena Orenday Aréchiga es Directora de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento a su favor otorgado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Dr. Filiberto Cedeño Domínguez el día 12 de febrero de 2008.
4. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, inciso B, fracciones IV, V y VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
5. Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de

- conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.14 y 2.15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.
6. Que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.13 inciso A, fracción I, e inciso B, fracciones I, II, III, IV, V, VI y XII del Código Administrativo del Estado de México.
 7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en paseo Colón S/N esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México

DE "CBT JUSTO SIERRA"

1. Que es una institución educativa de nivel medio superior técnico, perteneciente a la Secretaría de Educación, del gobierno del Estado de México cuya misión es promover la formación científica y tecnológica de los estudiantes del nivel medio superior técnico en un marco de desarrollo integral, mediante la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes competentes basada en normas de competencia y estándares de calidad promoviendo la adquisición de un pensamiento crítico, para acceder a la educación superior o propiciar su desempeño exitoso en el sector productivo.
2. Que el Mtro. Juan José Moreno Salinas, fue comisionado como Director del CBT justo Sierra, San Ateo Atenco, por el M. en P. Higinio Guadarrama Archundia, Director General de Educación Media Superior en el Estado de México, a partir del 1 de diciembre de 2007, y a la fecha no le han revocado su nombramiento.
3. Establecer los medios que relacionen la teoría con la práctica, asimismo ofrecer a los estudiantes un abanico de opciones; relacionándose, con el sector productivo.
4. Responder a la demanda del sector productivo del estado de México, en lo referente a la formación del perfil profesional del técnico requerido en las carreras.
5. Comprometer a los diversos sectores de la sociedad en el proceso formativo de los estudiantes y consolidar sus perfiles de formación tecnológica.
6. Que señala como domicilio particular, Av. Venustiano Carranza S/N, barrio de San Francisco, San Mateo Atenco para los efectos legales del presente acuerdo específico de colaboración.

DE AMBAS PARTES

1. Que conocen plenamente las normas de operación, los procedimientos y las actividades que constituyen el proceso de las prácticas profesionales de los estudiantes del **"CBT JUSTO SIERRA" de la carrera de Técnico Radiólogo.**
2. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo y que se comprometen a realizar las acciones necesarias para alcanzar los beneficios implícitos en las prestación de las

prácticas profesionales por parte de los estudiantes o egresados, a través de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente acuerdo lo constituye la prestación de prácticas profesionales por parte de los estudiantes del **“CBT JUSTO SIERRA”** en las instalaciones del **“IMIEM”**, realizando actividades acordes a su perfil y especialidad cursadas.

SEGUNDA.- Ambas partes entienden por prácticas profesionales las actividades de carácter temporal y obligatorio, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñen los estudiantes del **“CBT JUSTO SIERRA”** sin retribución económica, que ejecuten y presten a favor del **“IMIEM”**.

TERCERA.- La prestación de las prácticas profesionales por parte de los estudiantes, se realizará conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se expiden los lineamientos para la aplicación del Modelo Educativo de Transformación Académica de Bachillerato General y Tecnológico expedido en la gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 13 de mayo del 2009

CUARTA.- Las prácticas profesionales que realicen los estudiantes siempre serán a título gratuito.

QUINTA.- Las prácticas profesionales de los estudiantes del **“CBT JUSTO SIERRA”** y que sean aceptados para realizarlas en las instalaciones del **“IMIEM”** quedarán al cuidado y responsabilidad de este último.

SEXTA.- La práctica profesional por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional ni otorgará categoría de trabajador al prestador de las prácticas, bajo ninguna circunstancia.

SÉPTIMA.- El número de horas requerida para la prestación de prácticas profesionales será bajo la siguiente Trayectoria Académica:

- ✓ Módulo Profesional I: que se imparte en el segundo semestre se realizaran 60 horas de prácticas de ejecución.
- ✓ Módulo Profesional II: que se imparte en el tercer semestre se realizaran 60 horas de prácticas de ejecución.
- ✓ Módulo Profesional III: que se imparte en el cuarto semestre se realizaran 120 horas de prácticas de ejecución.
- ✓ Módulo Profesional IV y V que se imparte en el quinto y sexto semestre se realizaran 480 horas de estadía profesional.

OCTAVA.- En el caso de que las prácticas profesionales no fueran cubiertas por el estudiante del **“CBT JUSTO SIERRA”** cualquiera que haya sido la causa, el **“IMIEM”**

podrá darlo de baja notificando a **“CBT JUSTO SIERRA”** dentro de los tres días siguientes a que se actualizó la causa o motivo que la originaron y hará mención de ello en su hoja de servicios correspondiente.

NOVENA.- Los estudiantes solo podrán dejar de prestar las prácticas profesionales por causa de fuerza mayor, previamente justificada y dando aviso por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores al evento al **“IMIEM”** y al **“CBT JUSTO SIERRA”**.

DÉCIMA.- El **“CBT JUSTO SIERRA”** dará de baja como prestador del las prácticas profesionales al estudiante que no cumpla, cometa algún delito o actúe en contra de la moral y las buenas costumbres, notificándole los motivos o causas al **“IMIEM”**.

DÉCIMA PRIMERA.- El **“IMIEM”** designa a la Dra. María Eugenia Contreras Hernández, Subdirectora de Enseñanza, para el cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA.- **“CBT JUSTO SIERRA”** proporcionará al estudiante interesado en realizar las prácticas profesionales, una carta de presentación por medio de la que se propone para participar en algún programa de trabajo del **“IMIEM”** misma que deberá tener respuesta por parte de la Dirección de Enseñanza e Investigación del **“IMIEM”**, aceptando o rechazando la propuesta, por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- El **“IMIEM”** será responsable de asignar al prestador de las prácticas profesionales en programas de trabajo dentro de sus instalaciones y con actividades preferentemente acordes con los estudios cursados o que contribuyen a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

DÉCIMA CUARTA.- El **“IMIEM”** elaborará y enviará oportunamente a **“CBT JUSTO SIERRA”** una carta de aceptación, en la que se indicarán las actividades que se desarrollará el prestador de las prácticas profesionales así como apoyará al prestador en la elaboración de los informes bimestrales de avance correspondientes, el informe final de las prácticas profesionales y la **CONSTANCIA DE TERMINACIÓN** de las prácticas profesionales; quien los entregará a **“CBT JUSTO SIERRA”** en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado las prácticas profesionales revisados y firmados por el asesor de las mismas.

DÉCIMA QUINTA.- EL **“IMIEM”** dará las facilidades necesarias al personal autorizado por **“CBT JUSTO SIERRA”**, previa identificación para supervisar y evaluar sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de las prácticas profesionales con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestantes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo tendrá una vigencia de TRES años, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando una a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en este caso se tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar prejuicios para las partes y terceros.

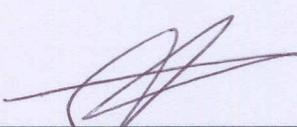
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 31 días del mes de mayo del año 2012.

POR EL "IMIEM"

POR EL "CBT JUSTO SIERRA"



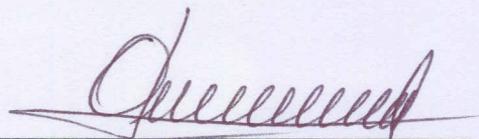
M. en C. Filiberto Cedeño Domínguez
Director General



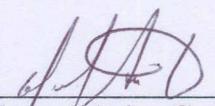
Mtro. Juan José Moreno Salinas
Director Escolar

TESTIGO

TESTIGO



Dra. Ma. Elena Orenday Aréchiga.
Directora de Enseñanza e Investigación



Ing. Manuel Arias Correa
Coordinador de vinculación

